ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo definido en la Constitución Política de Colombia de 1991, así como la ley 136 de 1994 que dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios y el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, los Concejos Municipales, cuentan con *autonomía administrativa, presupuestal y financiera*, lo cual les permite contratar y ordenar el gasto en nombre propio con el objeto de dar cumplimiento a la misión institucional de la misma.

De otro lado, la Corporación Pública denominada Concejo Municipal de San José de Cúcuta, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones determinadas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia 1991 y las señaladas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y de su Reglamento Interno establecidas en el Acuerdo Municipal No 0188 del 27 de diciembre de 2001, y manual de contratación vigente requiere el apoyo en la prestación de servicios profesionales en la Corporación en cumplimiento de la normatividad vigente.

COMPETENCIA CONTRACTUAL

El competente contractual para el presente proceso es el doctor EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ, presidente de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, elegido en el cargo para la vigencia 2024, posesionado como presidente de la Corporación mediante sesión plenaria de fecha 2 de enero de 2024 con acta N° 001.

En virtud de lo anterior se procede a realizar los estudios y documentos previos, como parte esencial para cumplir el principio de planeación de la etapa precontractual y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Los elementos del estudio son los siguientes:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia: "Colombia es un Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general..."

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

De tal modo, que la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta para el cumplimiento de las actividades propias de cada una de sus dependencias requiere en general de los servicios profesionales y de apoyo en las gestiones y actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, profesional y material que agilicen y hagan más eficiente la prestación de los servicios hacia la comunidad, teniendo en cuenta que la organización administrativa del Concejo tiene por objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

Ahora bien, conforme a los fines esenciales y estratégicos del Concejo Municipal de Cúcuta, obrando conforme a las facultades otorgadas al presidente de la corporación, Secretario General, y Asesor Jurídico según el manual de funciones, y dando estricto cumplimiento a lo establecido dentro del Plan de acción, y Plan anticorrupción adoptados por la entidad para la vigencia 2024, es menester indicar que existen ciertas actividades asignadas al Presidente, Secretario General, y Asesor Jurídico de la Corporación en lo que respecta a la contratación. Son ellos los encargados de adelantar los procesos contractuales en sus diferentes modalidades para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al plan de compras del año fiscal respectivo, observando el marco normativo contractual sobre las diferentes modalidades de selección orientados a impulsar una óptima ejecución presupuestal, para lo cual deben adelantar los estudios del sector y análisis del mercado, estudios de necesidad y cómo satisfacerla, la selección idónea y ajustada a derecho de los contratistas conforme a los diferentes requisitos y pliegos de condiciones establecidos por la entidad, manejo, administración, y estructuración dentro de las plataformas virtuales SECOP II, SIA OBSERVA, y SIGEP II, entre otros.

En relación con lo antes planteado, la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta presenta un estado de limitación de capacidad y equipo de trabajo en su planta de personal, la cual no dispone del recurso humano suficiente e idóneo para adelantar eficientemente todas y cada una de las actividades en relación al aspecto económico y financiero de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cùcuta.
De igual manera, debe tenerse presente que por mandato imperativo de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En consideración a lo anterior y de acuerdo al oficio de la Secretaría General de la Corporación Concejo Municipal de San José Cúcuta, se presenta la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales de un profesional en Ciencias Económicas y Empresariales, Con título de Administrador de Empresas y/o Administrador Público y/o Economista y/o Contador Público y/o Administrador de Negocios Internacionales para coadyuvar adelantar los procesos de la secretaria general y realice los informes que hacen parte de esta oficina.

II. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 2209 DE 1998, ARTÍCULO 1.

La Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998, solicitó a la Secretaría General la certificación de inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar.

III. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

1. Objeto contractual

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

2. Condiciones técnicas, especificaciones, licencias y permisos requeridos

Para dar satisfacción a la necesidad ya descrita anteriormente, se requiere un profesional que esté en capacidad de ejecutar el contrato y que no que se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley vigente, con el siguiente perfil:

Profesión: Administrador de Empresas y/o Administrador Público y/o Economista y/o Contador Público y/o Administrador de Negocios Internacionales.
Especialización: NO.
Experiencia: NO.

Los títulos se acreditarán con el acta de Grado o Diploma expedido por la Institución Educativa y las experiencias adjuntadas con las certificaciones laborales o copia de los contratos celebrados.

3. Contrato a celebrar

Prestación de servicios profesionales.

4. Obligaciones del contratista

En virtud del contrato, el contratista adquiere obligaciones generales y específicas tal como se muestran a continuación:

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en las obligaciones específicas.
2. EL CONTRATISTA debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual, este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el equipo de cómputo que para tales efectos designe el supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del mismo y deberá cargar cada una de las cuentas en la plataforma SECOP II como documento de ejecución del contrato.

3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
4. El contratista, deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social, de conformidad a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003, así mismo, deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y acreditar los pagos correspondientes según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la corporación concejo municipal de san José de Cúcuta, el contratista deberá exhibir los originales de los aportes y presentar copia simple de los mismos.4.1. cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) al momento de suscribir el contrato, aportando los documentos que así lo acreditan en la plataforma SECOP II.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato, que realice el supervisor del mismo.
6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual incluyendo un informe general de actividades realizadas durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.
8. Entregar una vez terminada la ejecución del contrato al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos dentro de la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta y respecto de los cuales no podrán alegar derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.
9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la entidad.
10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses.
11. Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad dentro del sistema de gestión de calidad.
12. Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la corporación.
13. Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad.
14. Informar a salud ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
15. El contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus obligaciones, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
16. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
17. Una vez terminada la ejecución del contrato, el contratista debe hacer entrega formal de la documental remitida por la entidad estatal para el cumplimiento de sus obligaciones.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Apoyar en la revisión de las cuentas de cobro que son allegadas por los contratistas de la corporación a la oficina de la Secretaría General para el trámite de pago.
2. Apoyar a la Secretaria General en la publicación de las cuentas de cobro de los contratistas de la corporación y/o configurar la plataforma del SECOP II de la entidad.
3. Organizar y estructurar los informes y/o rendición de cuentas solicitados por los diferentes órganos de control.
4. Realizar seguimiento, control a los avances y reportes de cumplimiento al plan de acción de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cùcuta.
5. Realizar seguimiento y control a los avances y reportes de cumplimiento a las acciones del plan de mejoramiento de la Secretaria General del Concejo Municipal de Cúcuta.
6. Las demás actividades que se requieran en relación con el objeto contractual.

5. Duración

La duración del presente contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

6. Lugar

El objeto del contrato, se realizará en las instalaciones del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, para dar cumplimiento al objeto contractual. Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

7. Supervisor del contrato por parte del Concejo Municipal de San José de Cúcuta

La supervisión será ejercida por el Secretario General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta.

Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, verificar la realización de los aportes al sistema de seguridad social integral del contratista, las obligaciones y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el contratista.

8. Forma de pago

El valor contratado se fija en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($9.000.000),** el cual se pagará en tres (03) periodos de forma mensual por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE** ($3.000.000,oo), una vez presentado el informe de actividades, certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, soportes que acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas.

9. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Retención en la Fuente: Concejo Municipal de San José de Cúcuta deberá descontar, en su oportunidad, los impuestos que correspondan y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, ARL y parafiscales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista.
- Los demás a que hubiera lugar.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, esto es mediante la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra definida en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, Reglamentado por el por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

1. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

El valor estimado del contrato es **NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($9.000.000),** el cual se pagará en tres (03) mensualidades cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/Cte ($3.000.000)**, para lo cual la Entidad cuenta con un Presupuesto oficial según certificado de disponibilidad presupuestal número 09 346 del 10 de septiembre de 2024 subordinado al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 denominado, *servicios administrativos del gobierno.*

2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la Modalidad de Contratación Directa, y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece amplio recurso humano relacionado con el objeto de la contratación a realizarse, el Concejo Municipal procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la Entidad durante la vigencia 2023.

No se realiza comparación con otras entidades, teniendo en cuenta que en muchos de los casos los honorarios que se pactan tienen relación directa con los presupuestos de las respectivas entidades contratantes, lo que dificulta que el cotejo a realizarse sea objetivo.

Igualmente, para la determinación del valor para la vigencia 2024, se ha tenido en cuenta el presupuesto asignado durante la vigencia 2023, buscando hacer eficientes los recursos con los que cuenta la Entidad para apoyo a su gestión en la presente anualidad 2024.

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales, se justifica en razón al perfil profesional, la experiencia y las actividades a realizar por parte de una persona natural que acredite las capacidades y aptitudes para desempeñar a cabalidad y con eficiencia el objeto contractual estipulado.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente caso no se hizo preselección ni convocatoria pública, por consiguiente, no aplica la oferta más favorable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS DE RIESGO, Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos posibles del contrato a celebrar pueden ser:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato; será responsabilidad del Contratista 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. El desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los contratistas deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la calidad del servicio a través de una garantía la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista, así como el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato y la deficiencia en la calidad del servicio prestado, esto, de acuerdo al cuadro señalado a continuación:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VALOR BASE ASEGURAR	VIGENCIA
Cumplimiento	10.00%	Valor de contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad del Servicio	10.00%	Valor de contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Geovanni Alonso Zambrano Corredor	Asesor Jurídico	
Proyectó	Brayan Víctor Alfonso Blanco Vivas	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			